ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS **ORDEN DE SERVICIOS O-32-2026**	Formato 1: contratación directa

Nombre de la Entidad:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Fecha y hora:	25 de septiembre de 2026
Número y objeto del contrato:	O-32-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar, según el Estatuto de Contratación es el representante legal de la ESE Hospital Nombre del jefe de área MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Institución es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objeto principal la prestación del servicio de salud a toda la comunidad, para lo cual los recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS.

Que de conformidad con los artículos 44, 46, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano, por lo tanto, a través de la Ley 1751 de 2015 se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

La Necesidad

es un requisito operativo y legal en la práctica odontológica moderna.

- Bioseguridad y control de infecciones: El auxiliar es el encargado de la esterilización del instrumental, la desinfección del consultorio entre pacientes y la gestión de residuos hospitalarios. Sin este rol, se rompen los protocolos de seguridad.
- Cumplimiento normativo (Habilitación): Los centros de salud están sujetos a normas de habilitación. Atender consultas odontológicas sin el personal de apoyo requerido puede acarrear sanciones o el cierre del servicio por parte de las autoridades de salud.
- El odontólogo necesita asistencia inmediata durante los procedimientos (aspiración, mezcla de materiales, entrega de instrumental). Trabajar solo ralentiza el tratamiento y compromete la ergonomía y concentración del profesional.

LA Conveniencia

Contratar o asignar un reemplazo evita pérdidas económicas y operativas significativas.

- Eficiencia y productividad: Un consultorio con auxiliar atiende a los pacientes en el tiempo programado. Sin auxiliar, el odontólogo debe duplicar sus funciones, lo que reduce la cantidad de pacientes atendidos al día.
- Experiencia y seguridad del paciente: La falta de apoyo puede generar retrasos, tiempos de espera prolongados y una percepción de mala calidad o desorganización en el servicio.
- Prevención del desgaste laboral (Burnout): Sobrecargar al odontólogo con tareas administrativas y de limpieza genera fatiga física y mental, lo que aumenta el riesgo de cometer errores clínicos.

La Oportunidad

- Ausencia programada: Al ser días pendientes, la ausencia no es una emergencia (como una incapacidad médica médica imprevista). Esto da tiempo para planificar el cronograma, seleccionar un reemplazo calificado e inducirlo adecuadamente.
- Garantía de derechos laborales: Permite al centro de salud cumplir con los derechos del trabajador (descanso compensatorio) sin afectar la operación ni la facturación de la entidad.
- Plan de contingencia: Es la oportunidad para evaluar la capacidad de respuesta del centro de salud ante ausencias y estandarizar un banco de hojas de vida o personal flotante para futuras ocasiones.

Corolario a lo anterior se hace necesario la consecución de un profesional como auxiliar en odontología, que cumpla con los requerimientos de la ESE Hospital

2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Alcance: Orden de servicios, Orden de servicio como auxiliar en odontología en la ESE Hospital San Francisco, reemplazo de titular que se encuentra en compensatorios.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación:

La modalidad de contratación es directa, según el Estatuto de Contratación.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución No 1440 de 14 de agosto de 2024 " Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que la resolución Nro. 1440 de 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que el día 15 mes 10 año 2024 se expidió el acuerdo número 06 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad, refiriéndose a las Empresas Sociales del Estado preceptúa que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimando para el contrato según lo presupuestado en la suma de SEISCIENTO MIL PESOS ($600.000), según disponibilidad presupuestal Nro.391 de 24 de Septiembre de 2026.

6. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo de la adición al contrato, el contrato la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado del REDAM, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional (SI APLICA),entre otros, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma el día 25 mes 09 año 2026 por quien elaboró el estudio

Marta Agudelo O

Nombre : MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO

Cargo: Subdirector Administrativo